

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Corporación de Radio Valparaíso Limitada, sobre transferencia de concesiones de radiodifusión en Frecuencia Modulada, a Publicaciones y Difusión S.A. Rol N° ILP 595-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 09 FEB 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 20 de enero de 2017, don Cristián Edwards del Río, RUT 5.711.406-1, en representación de Corporación de Radio Valparaíso Limitada, RUT 81.640.900-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión en frecuencia modulada (FM), señales **XQA-484**, de la localidad de Copiapó, III Región de Atacama; **XQC-507**, de la localidad de Concepción, VIII Región de Biobío; **XQD-446**, de la localidad de Villarrica, IX Región de la Araucanía; **XQD-300**, de la localidad de Osorno, X Región de Los Lagos; **XQD-053**, de la localidad de puerto Montt, X Región de Los Lagos, y; **XQD-515**, de la localidad de Punta Arenas, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de la que su representada es titular, a la sociedad Publicaciones y

Difusión S.A., RUT N° 83.062.200-4, representada por don Luis Pablo Langlois Díaz, RUT 6.595.968-2.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere la concesión, como a la compañía adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
3. La sociedad Corporación de Radio Valparaíso Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la sociedad y a la última modificación de ella, incluidos los datos concernientes a sus respectivos extractos publicado en el Diario Oficial e inscritos, el de la primera en el Registro de Comercio de Valparaíso, y el de la segunda en los Registros de Comercio de Santiago y Valparaíso. En Anexo N° 1 integrante de su declaración jurada presenta una lista de cuatro modificaciones a los estatutos sociales de la compañía efectuadas en el período siguiente a su constitución y anterior a la última modificación.
4. En su declaración jurada el Sr. Edwards afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e identifica como los únicos socios de su representada a Empresa Periodística El Norte S.A, Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P. y Empresa Periodística Araucanía S.A., cada una de esta sociedad con 33,33% de sus derechos sociales. A su vez señala que las personas -naturales y jurídicas- socios y accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas son las siguientes: de Empresa Periodística El Norte S.A., sus accionistas son Inversiones Regionales y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Cía.; de Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P., sus accionistas son Inversiones Regionales y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Cía., y de Sociedad Periodística Araucanía, sus accionistas son Empresa Periodística El Norte S.A., Inversiones Regionales y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Cía.

5. El Sr. Edwards afirma que su representada opera o es titular de las radioemisoras que detalla en Anexo N° 2 de su declaración, las cuales individualiza: frecuencias de 22 radios bajo el nombre de Radio Digital cuyas zonas de servicio abarcan localidades de 11 Regiones del país, y las frecuencias de 25 radioemisoras bajo el nombre de Radio Positiva, con zonas de servicio que cubren localidades de 11 Regiones del país. De todas ellas, cinco son arrendadas a terceros.
6. Otros intereses que especifica aluden a las siguientes compañías relacionadas:
- Empresa Periodística del Norte S.A., con ocho Diarios y sus versiones digitales, identificados con las marcas sean “La Estrella” o “El Mercurio” unidas a los nombres de siete ciudades de la zona Norte del país, y a un Semanario, “La Estrella de Huasco”.
 - Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P., con sus Diarios El Mercurio de Valparaíso, La Estrella de Valparaíso, El Líder de San Antonio, todos con sus versiones digitales, y los Semanarios El Líder de Melipilla y La Estrella de Quillota.
 - Diario El Sur S.A., con sus Diarios El Sur y La Estrella de Concepción y Crónica Chillán, todos con su versión digital.
 - Sociedad Periodística Araucanía S.A., con sus Diarios El Austral de Temuco, Austral de Valdivia, Austral de Osorno, El Llanquihue de Puerto Montt y La Estrella de Chiloé; todos con su versión digital.
 - Gestión Regional de Medios S.A., con sus Diarios Electrónicas www.soychile.cl y otros, en que su señal cambia chile por el nombre de diecinueve ciudades del país.
 - Empresa El Mercurio S.A.P., con Diario El Mercurio y sus revistas y versión digital; Diario La Segunda y sus revistas y versión digital; Diario Las últimas Noticias y sus revistas y versión digital; Diario Electrónico www.emol.com.
 - Sociedad Radios Regionales Limitada., con concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-030, frecuencia 98,5, de Temuco, IX Región.

7. Respecto de la existencia de otras solicitudes -de su representada y personas con ella relacionadas- en tramitación ante esta Fiscalía Nacional Económica, el señor Edwards informa que con fecha 29 de diciembre de 2016, se presentó solicitud para transferir las concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada cuyas señales distintivas son: **XQA-492**, Frecuencia 88.3 MHz, para la localidad de El Abra, II Región de Antofagasta; **XQA-495**, Frecuencia 100.9 MHz, para la localidad de El Abra, II Región de Antofagasta, y; **XQA-482**, Frecuencia 94,7 MHz para la localidad de Mina La Escondida, II Región de Antofagasta, por parte de Corporación de Radio Valparaíso Limitada a la Sociedad CNC Inversiones S.A. solicitud informada favorablemente en expediente ILP 591-16.

8. En el Anexo A de la declaración jurada se señalan los nombres de socios y accionistas, personas naturales, de las siguientes sociedades: Inversiones Regionales y Cía., Inversiones Canelo Holding S.A., Inversiones LRE Limitada, Inversiones Álamo Limitada y Participaciones Societarias S.A. Separadamente, en el mismo Anexo, se señalan los nombres de socios y accionistas, personas naturales, de las siguientes sociedades: Agustín Edwards E. Inversiones Serie B y Cía., Inversiones Lock S.A., Agroservicios San Isidro S.A. y Exportadora de Frutos de Chile.

9. Por su parte, como adquirente, Publicaciones y Difusión S.A. proporciona información respecto de la escritura pública de su constitución, del extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, juntos con antecedentes de las modificaciones efectuadas a ella. Por otra parte, afirma la vigencia de la sociedad y de su personería y que sus socios son Sociedad Nacional de Agricultura-FG y Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada. Los socios de la sociedad Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada son la Sociedad Nacional de Agricultura-FG (con el 99,9% de los derechos sociales) y la sociedad Servicios Feriales Limitada (con el 0,1% de los derechos sociales). En tanto, la Sociedad Nacional de Agricultura-FG es una Federación Gremial sin fines de lucro, cuyo Directorio lo componen: doña

María Inés Figari, don Miguel Allamand Zavala, don Ricardo Ariztía Tagle, don César Barros Montero, don José Miguel Stegmeier Schmidlin y don José Antonio Galilea Vidaurre.

10. Sobre otros intereses en medios de comunicación social, los declara en 10 señales, ubicadas entre la Cuarta y Novena Regiones, individualizadas en su declaración jurada. Por último, declaran no tener otras solicitudes en trámite, lo que ha sido corroborado en el sistema de control interno de documentación de esta Fiscalía.

11. Elementos distintivos y esenciales de las radioemisoras en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar:
 - **XQA-484**, Frecuencia 101,3 MHz, para la localidad de Copiapó, III Región de Atacama, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 28, de 9 de enero de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2008.

 - **XQC-507**, Frecuencia 88,1 MHz, para la localidad de Concepción, VIII Región de Biobío, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 429, de 8 de noviembre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 6 de febrero de 2006.

 - **XQD-446**, Frecuencia 100,5 MHz, para la localidad de Villarrica, IX Región de la Araucanía, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 541, de 19 de julio de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 2008.

 - **XQD-300**, Frecuencia 91,1 MHz, para la localidad de Osorno, X Región de Los Lagos, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 127, de 28 de marzo de 1999, del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 1999.

- **XQD-053**, Frecuencia 96,9 MHz, para la localidad de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 148, de 11 de noviembre de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 4 de enero de 1988.

 - **XQD-515**, Frecuencia 98,7 MHz, para la localidad de Punta Arenas, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 876, de 24 de septiembre de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2007.
12. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
13. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Corporación de Radio Valparaíso Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir las concesiones de radiodifusión en frecuencia modulada ya referidas, a Publicaciones y Difusión S.A., la que se interesa en adquirirlas.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

14. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es

posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de los radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

15. Por lo tanto, atendida la potencia autorizada a la estación en operación, existen dos mercados geográficos distintos entre sí, los cuales se listan a continuación:
- a) Ciudad de Copiapó, III Región de Atacama, en dicho mercado relevante compiten 33 radios en frecuencia modulada, 21 de ellas con transmisiones en cadena y las otras 12 restantes como señales locales.
 - b) Ciudad de Concepción, VIII Región de Biobío, en dicho mercado transmiten 17 radios en banda FM, 14 con transmisiones en cadena y 3 con transmisiones locales.
 - c) Localidad de Villarrica, IX Región de la Araucanía, donde transmiten 13 radios, existiendo sólo una con transmisiones locales y las 12 restantes con transmisiones en cadena.
 - d) Ciudad de Osorno, X Región de Los Lagos, en dicho mercado relevante compiten 27 radios en frecuencia modulada, 21 de ellas con transmisiones en cadena y las otras 6 restantes como señales locales.
 - e) Ciudad de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, en dicho mercado transmiten 24 radios en banda FM, 20 con transmisiones en cadena y 4 con transmisiones locales.
 - f) Ciudad de Punta Arenas, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en donde participan 31 radios en frecuencia modulada, 22 de ellas con transmisiones de carácter interregional y 11 con transmisiones locales.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

III. CONCLUSIONES

16. La operación consultada sobre la transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
18. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 19 de febrero de 2017.

Saluda atentamente a usted,


BAY


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS